



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

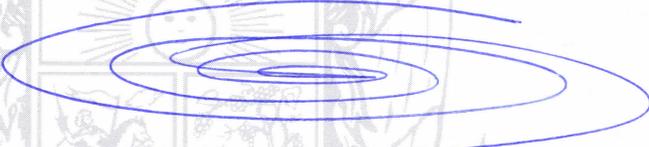
### CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMHM/AG/003/2024

Huimilpan, Querétaro; a dos de marzo de dos mil veinticuatro.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Huimilpan, Querétaro, a dos de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, dentro el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal Huimilpan anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

  
**Licda. Nancy De Dios Rangel**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Huimilpan



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO MUNICIPAL DE HUIMILPAN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMHM/AG/003/2024

**PROMOVENTE:** ADOLFO CAMACHO  
ESQUIVEL REPRESENTANTE PROPIETARIO  
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEQ DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

**ASUNTO:** RECEPCIÓN Y ACREDITACION DE  
REPRESENTACIONES

Huimilpan, Querétaro; a dos de marzo de dos mil  
veinticuatro.

**VISTO** el escrito signado por el C. Adolfo Camacho Esquivel, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto recibido en el correo electrónico institucional [st.huimilpan@ieeq.mx](mailto:st.huimilpan@ieeq.mx), registrado con el folio 0000013 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Huimilpan<sup>2</sup> mediante el cual solicita la acreditación de la Representación Propietaria y Suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80 fracción III o IV, 82 fracción II y XII, 86 fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado y un anexo consiste es cinco fojas útiles con texto por un solo lado del oficio a través del cual se remiten las acreditaciones de las personas que se acreditan como Representantes Propietario y Suplente respectivamente; el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Representación Propietaria y Suplente.** Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, acredita y sustituye como representante Propietario y Suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

---

<sup>1</sup> En adelante el Instituto

<sup>2</sup> En adelante el Consejo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROPIETARIO	SUPLENTE
NOMBRE: María Dolores Urías Hernández	NOMBRE: María Hilaria Flores Morales

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 fracción II y 91 párrafo segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a la **C. María Dolores Urías Hernández** como Representante Propietaria y a la **C. María Hilaria Flores Morales** como Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática.

**TERCERO.** Del escrito de cuenta, se advierten datos vinculados con las notificaciones que se deberán realizar a las Representaciones Propietaria y Suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía, a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 91 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos.

En ese sentido, **SE DA VISTA** a las **CC. María Dolores Urías Hernández** y **María Hilaria Flores Morales**, como Representante Propietaria y Suplente, respectivamente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído señalen y ratifiquen cuenta de correo electrónico, teléfono de contacto y señalen domicilio dentro de la cabecera Municipal de Huimilpan, Querétaro, para oír y recibir notificaciones, así mismo presenten por escrito su aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico.

**QUINTO. - Registro.** Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMHM/AG/003/2024**.

**SEXTO. - Glose de constancias posteriores.** En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal Huimilpan relacionadas con el Partido de la Revolución Democrática.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMHM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

**Licda. Nancy De Dios Rangel**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Huimilpan

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Huimilpan, Querétaro, a dos de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CMHM/AG/003/2024**, con fundamento en el artículo 86, fracción VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -

**Licda. Nancy De Dios Rangel**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal Huimilpan



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Huimilpan